

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Ademuz

2026/11511 Anuncio del Ayuntamiento de Ademuz sobre la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028.

ANUNCIO

El Alcalde del Ayuntamiento de Ademuz, en fecha 14 de septiembre de 2026, adoptó entre otras la Resolución de Alcaldía 375/2026, que tiene el siguiente tenor literal:

Visto que el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que "Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria".

En ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Resuelvo

Primero. Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2026 – 2028 que figura como anexo a esta Resolución.

Segundo. Publicar el Plan en el BOP y en el Portal de Transparencia.

Tercero. Dar cuenta al Pleno de la Resolución en la próxima sesión ordinaria que celebre.

Así lo dispone y firma electrónicamente el Sr. Ángel Andrés González como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ademuz,

Y el Secretario-Interventor, en ejercicio de sus funciones de fe pública, firma electrónicamente al margen para constancia de que la resolución que antecede se transcribe al Libro de Resoluciones."

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas interesadas.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de esta Entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección



de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ademuz para el período 2026-2028.

Dentro de las formas de actuación y ejecución de las políticas públicas se encuentra la tradicionalmente denominada "de fomento". Esta actividad, como política incentivadora, se dirige a fomentar una utilidad o un interés social o a promover la consecución de un fin público, que pueden ser realizados tanto por personas físicas como por entidades públicas y privadas. Las medidas de fomento se materializan a través de las subvenciones y son una parte importante de la actividad financiera del sector público, y deben ser acordes con las demandas sociales.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones mejora en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar esta eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones como instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, de carácter plurianual, con la finalidad de adecuar las necesidades a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles.

Por ello, este Ayuntamiento elabora el Plan Estratégico de Subvenciones que acotado en el tiempo para los ejercicios 2026, 2027 y 2028, debe servir para comprobar la eficacia en la gestión de sus políticas públicas y también dar cuenta de su implicación con la sociedad mediante la subvención de aquellas actividades o programas que repercutan en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos de Ademuz y cuyo articulado figura a continuación.

Artículo 1. Ámbito temporal

El ámbito temporal del presente Plan Estratégico de Subvenciones comprende los años 2026, 2027 y 2028.

Artículo 2. Naturaleza jurídica

Los Planes Estratégicos de Subvenciones son un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo, que no supone una



incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración. Su efectividad queda condicionada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Artículo 3. Competencia

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones es la Alcaldía, de conformidad con el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local dado que se trata de una competencia del municipio no atribuida a otro órgano.

Artículo 4. Ámbito subjetivo

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Artículo 5. Ámbito objetivo

El presente Plan Estratégico resulta de aplicación directa a todas las subvenciones concedidas anualmente por el Ayuntamiento mediante los siguientes procedimientos de concesión de subvenciones:

- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva.
- Subvenciones nominativas previstas en el presupuesto.

Con carácter general, las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva; no obstante, podrán concederse mediante ayuda directa aquellas subvenciones que figuren como nominativas en los presupuestos municipales.

La línea estratégica de actuación recogida en el presente Plan Estratégico es la siguiente:

- Línea 1: Fomento de la actividad asociativa que participe en la promoción social, el deporte y la cultura.

a) Objetivo estratégico: Apoyar la realización de proyectos y actividades abiertas a la ciudadanía y al público en general de las asociaciones del municipio, con fines de carácter social, deportivo y cultural (apartados l) y m) del artículo 25.2 de la LRBRL).



b) Objetivos específicos:

- Fortalecer el movimiento asociativo local en sus diversos ámbitos de cultura, deporte o cualquier otra actividad sectorial, como forma de participación de la ciudadanía.
- Colaborar con el movimiento asociativo organizador de las fiestas populares.
- Fomentar la participación de la juventud y de sus entidades sociales en la dinámica sociocultural del municipio.
- Apoyar el mantenimiento y funcionamiento de asociaciones.
- Fomentar la promoción del deporte.
- Impulsar la participación de las asociaciones en la gestión del municipio.
- Apoyar los trabajos de excavación, conservación y puesta en valor del patrimonio histórico-artístico local.
- Sensibilizar sobre la importancia de implementar acciones relacionadas con la protección del medio ambiente.

c) Plazo de ejecución:

Anual.

d) Costes previsibles:

Los costes previstos serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto anual.

e) Fuentes de financiación:

Fondos propios procedentes del presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias específicas

f) Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión se realizará en general por concurrencia competitiva. Será directa para las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto o para aquellas que por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

g) Plan de actuación:

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y los convenios de colaboración que puedan firmarse o resoluciones de concesión que regulen el otorgamiento de las subvenciones nominativas.



Artículo 6. Plazos de ejecución

Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución anual, siendo el período a efectos de justificación el año natural. En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones.

Artículo 7. Financiación

La efectividad de las líneas de ayudas y subvenciones incluidas en el presente plan, quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual. Previo a la concesión de cualquier tipo de subvención se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente.

Artículo 8. Pago anticipado de las subvenciones concedidas

De acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones establece que "también se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención". Las bases de las diferentes convocatorias, en función de las necesidades de financiación del tipo de proyecto a subvencionar, de los destinatarios de la subvención y de los principios de eficacia y eficiencia que deben regir toda actuación pública, podrán de forma motivada establecer la posibilidad de pagos anticipados.

Artículo 9. Control y seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones

El control y seguimiento del presente Plan Estratégico de Subvenciones se realizará de forma anual mediante el control interno de las subvenciones concedidas, que está encomendado a la Intervención del Ayuntamiento y que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente. Asimismo, para el desarrollo de la función de control y seguimiento del Plan por la Intervención municipal, se podrá requerir a cada uno de los Servicios que actúen de órganos instructores del procedimiento de concesión de las Subvenciones memoria de evaluación.

Cuando finalice la vigencia del presente Plan deberá elaborarse una memoria final que recoja sus resultados. Deberá emitirse antes de la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Artículo 10. Transparencia

Las subvenciones concedidas deberán publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, los beneficiarios deberán dar publicidad a las subvenciones recibidas y publicitar el carácter público de la financiación de programas, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.



De acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana se publicará la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas con el texto íntegro de las convocatorias, su importe y objeto o finalidad, las personas beneficiarias, el procedimiento de gestión y justificación, entre otros.

Ademuz, 14 de septiembre de 2026.—El alcalde-presidente, Ángel Andrés González.

